



INFORME SECRETARIAL Señora juez, a su despacho el presente proceso, Informándole que se encuentra pendiente pronunciarse acerca de la liquidación del crédito presentada el día 07 de julio de 2023. Sírvase proveer. Sabanalarga, Atlántico, 01 de Agosto de 2023.

EWAR DAVID RUIZ PÁJARO

Secretario

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA. Sabanalarga, 01 de Agosto de 2023.

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
REFERENCIA:	08638408900320230003400
DEMANDANTE	COOPERATIVA COOPERSE
DEMANDADO	JOHANNA MARGARITA MANOTAS PACHECO

Visto y verificado el informe secretarial, este despacho examinó la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, se pudo establecer que la misma sobrepasa los parámetros establecidos por la SUPERFINANCIERA, por lo que se procederá a realizar la liquidación del crédito, teniendo en cuenta la tasa permitida por la ley.

Lo anterior por cuanto el apoderado de COOPERATIVA COOPERSE, al momento de presentar la liquidación del crédito, manifestó que era igual a CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA CENTAVOS (\$4.722.687,60), producto de:

- La suma del capital adeudado TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS CON CERO CENTAVOS (\$3.500.000,00); más
- CERO PESOS CON CERO CENTAVOS (\$0,00); producto de los intereses corrientes generados más;
- UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA CENTAVOS (\$1.222.687,60); producto de los intereses moratorios generados;

El juzgado encuentra que al proyectar la misma, arroja un valor menor al presentado por la parte demandante., por los intereses corrientes y moratorios generados, por lo cual procederá a ser modificada.

Por las anteriores razones este juzgado procede a modificar la liquidación de créditos en los siguientes términos:



CONCEPTOS	VALORES
CAPITAL	\$ 3.500.000,00
INTERESES CORRIENTES	\$ 139.480,00
INTERESES MORATORIOS	\$ 645.874,00
OTROS CONCEPTOS	\$ -
TOTAL LIQUIDACION	\$ 4.285.354,00

A continuación se muestra el procedimiento utilizado

MES	TEA	TEA MORA	TEM CTE	TEM MORA	CORRIENTE DESDE	CORRIENTE HASTA	DIAS	MORA DESDE	MORA HASTA	DIAS2	INTERES CTES	INTERESES MORA
oct-22	24,61%	36,92%	1,85%	2,65%	12-oct-22	31-oct-22	20	1-oct-22	31-oct-22	31	43.176,00	-
nov-22	25,78%	38,67%	1,93%	2,76%	1-nov-22	30-nov-22	30	1-nov-22	30-nov-22	30	67.541,00	-
dic-22	27,64%	41,46%	2,05%	2,93%	1-dic-22	12-dic-22	12	13-dic-22	31-dic-22	19	28.763,00	65.005,00
ene-23	28,84%	43,26%	2,13%	3,04%	1-ene-23	31-ene-23	0	1-ene-23	31-ene-23	31	-	109.986,00
feb-23	30,18%	45,27%	2,22%	3,16%	1-feb-23	28-feb-23	28	1-feb-23	28-feb-23	28	-	72.593,00
mar-23	30,84%	46,26%	2,27%	3,22%	1-mar-23	31-mar-23	31	1-mar-23	31-mar-23	31	-	81.929,00
abr-23	31,39%	47,09%	2,30%	3,27%	1-abr-23	30-abr-23	30	1-abr-23	30-abr-23	30	-	80.538,00
may-23	30,27%	45,41%	2,23%	3,17%	1-may-23	31-may-23	31	1-may-23	31-may-23	31	-	80.584,00
jun-23	29,76%	44,64%	2,19%	3,12%	1-jun-23	30-jun-23	30	1-jun-23	30-jun-23	30	-	76.815,00
jul-23	29,36%	44,04%	2,17%	3,09%	1-jul-23	31-jul-23	31	1-jul-23	31-jul-23	31	-	78.424,00

Dado lo anterior, el Despacho procede a modificar la liquidación del crédito de la manera en que anteriormente se describió.

Por lo antes expuesto, el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal Oralidad De Sabanalarga (Atlántico),

RESUELVE

PRIMERO: No impartir aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, de conformidad a lo dicho en la parte motiva.

SEGUNDO: Reformar y aprobar la liquidación del crédito, por la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON CERO CENTAVOS (\$4.285.354,00).

TERCERO: Aprobar liquidación de costas por la suma de a DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS CON CERO CENTAVOS (\$262.500,00).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ

Juez

Rosa Amelia Rosania Rodriguez

Firmado Por:

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f96057eeb8aba0962158391f827af7717e3e0c32cf99a72afd46d8ef016d331**

Documento generado en 01/08/2023 03:27:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>